



RESOLUCION DIRECTORAL N° 031 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 134222 - 2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Marco Antonio Pazo Tume, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Rinconada Llicuar, provincia de Sechura, departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el presente procedimiento administrativo ha sido instruido de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, el mismo que encontrándose en curso, ha sido adecuado a la normatividad vigente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece, que producido el cambio del titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para tales efectos, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 116-2006-GOB.REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Suc. Vite García Teófilo, para ser utilizada en el predio con código catastral 53975 de 4.8019 ha. y un volumen máximo anual de 82 105,77 m³, ubicado en el Bloque de Riego N° 91 Rinconada Jaime Benites, con código PMBP-05-B91, en el ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Izquierda, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, con Resolución Administrativa N° 252-2009-ANA-ALMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura asignó al Bloque de Riego Rinconada – Jaime Benites, con código PMBP-05-B054, un volumen máximo anual de agua de 16.67 Hm³ para un área bajo riego de 918.54 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Izquierda, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, mediante Notificación N° 050-2014-ANA-AAA-JZ-V-ALMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunica al administrado las observaciones a su solicitud, en lo concerniente a los documentos de compra venta del predio, indicando que no existe coincidencia entre el titular de la licencia de uso de agua y el transferente del predio; para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días para el levantamiento de las observaciones;

Que, con escrito de fecha 14 de febrero de 2014, el administrado, absuelve las observaciones de la siguiente manera: se realizó la venta de la parcela en su totalidad que indica la unidad catastral 53975 conforme a dos testimonios de contrato de compra venta, de fecha 18 de mayo del 2011 se compró un área de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 031 -2017-ANA-AAA JZ-V

2.2118 ha. y con fecha 24 de julio de 2012 se compró el área de 2.5132 ha; suscritos ante el Juez de Paz de Única Nominación del distrito de Rinconada Llicuar, provincia de Sechura departamento de Piura;

Que, el Sr. Pedro Miguel Vite Ayala, con fecha 24 de marzo de 2014, presenta oposición al procedimiento administrativo, manifestando ser el propietario de los predios denominados: Chuper, Rumiche, El Mango, Chupacro, Cristo y Salitral, solicitando no dar licencia de agua a terceros por no haberse realizado la división y partición de herederos Hnos. Vite Ayala;



Que, con Notificación N° 202-2014-ANA-AAAJZ-V-ALMBP, se comunica al administrado de la oposición formulada por Pedro Miguel Vite Ayala al trámite que viene realizando y a la vez se le comunica que los documentos alcanzados mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2014, no sustentan lo solicitado, debiendo acreditar que la sucesión de Vite García Teófilo le transfiere el predio 53975;



Que, con escrito del 09 de julio de 2014, el Sr. Marco Antonio Pazo Tume, manifiesta que ha llegado a un arreglo con el Sr. Pedro Miguel Vite Ayala, quien ya había repartido la parte que les corresponde a sus hermanos, presentando nuevamente documentos de compraventa y planos del predio solicitado;



Que, con escrito del 09 de julio de 2014, el Sr. Pedro Miguel Vite Ayala, presenta desistimiento de la oposición formulada con fecha 24 de marzo de 2014, manifestando que ha llegado a un acuerdo conciliatorio con el Sr. Marco Antonio Pazo Tume, debiéndose aprobar el mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 190.1 del artículo 190° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dice: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido sus efectos";

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, contando con Informe Técnico N° 800-2016-ANA-AAA J.Z-V-ALMBP-AT-HPCH;

Que, con escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, el administrado presenta documentos referentes a la compra venta del predio 53975, ubicado en el Sector chupe, jurisdicción del distrito de Rinconada Llicuar;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, y a los descargos realizados, se verifica que el administrado acredita la titularidad del predio de código catastral 53975, conjuntamente con Santos Ruiz Martínez, mediante Contratos Compra Venta, ante el Juez de Paz de Única Nominación del distrito de Rinconada Llicuar, provincia de Sechura y departamento de Piura; asimismo, con la constancia expedida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Izquierda, demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de agua y/o retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgadas con Resolución Administrativa N°116-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el desistimiento de la oposición formulada por el Sr. Pedro Miguel Vite Ayala, por los fundamentos previamente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°116-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Suc. Vite García Teófilo, para el predio con código catastral 53975; quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 031 -2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Marco Antonio Pazo Tume y Santos Ruiz Martínez, para el predio de código catastral 53975, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú y Lateral L1: Chupper 1; ubicado en el Bloque de Riego Rinconada – Jaime Benites, con código PMBP-05-B054, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Izquierda, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A; políticamente ubicado en el distrito Rinconada Llicuar, provincia Sechura y departamento Piura; según el siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
PAZO TUME, MARCO ANTONIO RUIZ MARTINEZ, SANTOS	02662391 02739009	Chuper	53975	525 626	9 393 801	4,8019	87 094

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
5 175	5 855	5 280	4 287	12 808	9 985	12 756	11 658	7 476	3 816	2 196	5 802	87 094

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Marco Antonio Pazo Tume, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Izquierda, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura Clase – A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR